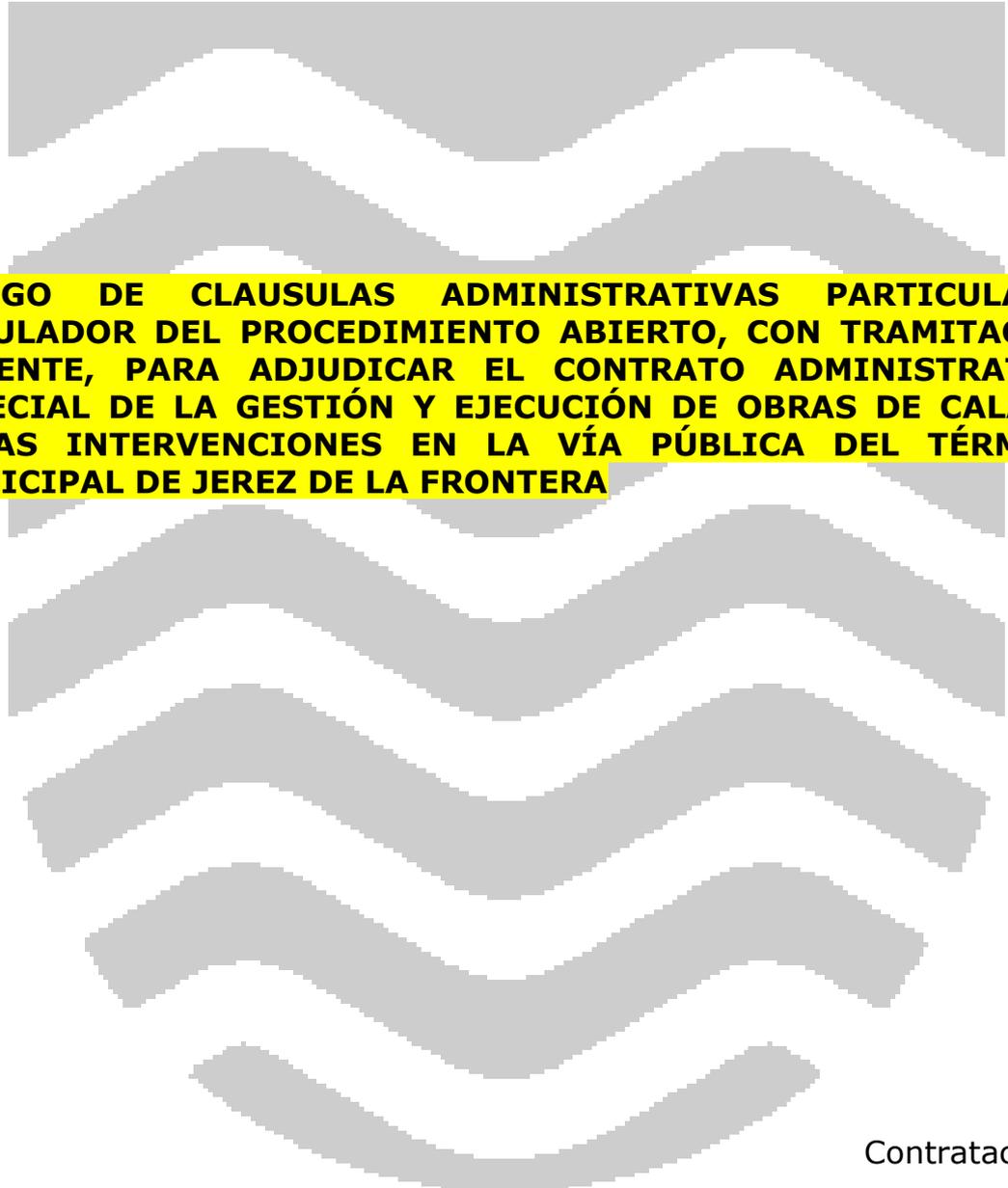




**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
REGULADOR DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON TRAMITACION
URGENTE, PARA ADJUDICAR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO
ESPECIAL DE LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE CALAS Y
OTRAS INTERVENCIONES EN LA VÍA PÚBLICA DEL TÉRMINO
MUNICIPAL DE JEREZ DE LA FRONTERA**



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES REGULADOR DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON TRAMITACION URGENTE, PARA ADJUDICAR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE CALAS Y OTRAS INTERVENCIONES EN LA VÍA PÚBLICA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE JEREZ DE LA FRONTERA

BASE 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del contrato la adjudicación, mediante procedimiento abierto, y tramitación urgente, del contrato administrativo especial para la gestión y ejecución de obras de calas y otras intervenciones en la vía pública del término municipal de Jerez de la Frontera. La ejecución de las obras consiste en:

- Implantación de nuevas instalaciones subterráneas de cualquier tipo de suministro o servicio, a excepción del abastecimiento y saneamiento, siempre que el solicitante del servicio no sea una empresa suministradora.
- Reposición de pavimento como consecuencia de las obras de modificación, ampliación, y/o reparación de cualquier tipo de infraestructura subterránea existente.
- Construcción de badenes para la entrada y salida de vehículos o restauración del pavimento en caso de anulación de los mismos.

Quedan fuera del objeto del contrato, las obras que el Ayuntamiento de Jerez contrate como obras completas, en las que las canalizaciones no supongan el objeto principal de la obra (estimando como tales aquellas en que las partidas correspondientes no superen el 50% del importe), a través de un procedimiento administrativo independiente a este, por sí o a través de empresas públicas municipales, y las que ejecuten administraciones públicas en ejercicio de sus competencias y cuya contratación esté sujeta a la legislación de contratación del sector público

Igualmente quedan fuera las obras que debe ejecutar un particular como consecuencia de obligaciones urbanísticas contraídas y recogidas en proyectos de urbanización aprobados por el Ayuntamiento de Jerez,

Ayuntamiento de Jerez

Política Fiscal y Financiera

conforme a los artículos 98 y 99 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El ámbito objeto del contrato comprende, el suelo y subsuelo de la Ciudad de Jerez, así como la Barriadas Rurales y Pedanías del término Municipal, conforme a lo establecido en los artículos 79.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, artículo 74.1 del RDL 781/1986 de 18 de abril, Artículo 3.1 del RD de 13 de junio de 1986 por el que se aprueba el reglamento de Bienes de las Entidades Locales y Párrafo 1º del artículo 344 del Código Civil, así como lo dispuesto en la Ley 7/99 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en la que se definen los caminos, carreteras, plazas, calles, parques, fuentes y puentes cuya conservación son de competencia de la Entidad Local.

La naturaleza del contrato de gestión y ejecución de obras de calas y otras intervenciones en la vía pública es la aplicable a los contratos administrativos especiales en los términos establecidos en el artículo 19.1.b) de la LCSP, no teniendo atribuido el carácter de contrato privado, tal y como dispone el artículo 20 del citado cuerpo legal. El régimen jurídico del contrato de referencia es el previsto en el artículo 19.2. de la LCSP, que establece que *"Los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. No obstante, a los contratos administrativos especiales a que se refiere la letra b) del apartado anterior les serán de aplicación, en primer término, sus normas específicas."*

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, previsto y regulado en la LCSP, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP) y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 22, 93.1 de la LCSP y en el artículo 67 del RGLCAP, la necesidad de contratar la gestión y ejecución de las obras mencionadas, así como la urgencia de la misma se justifica en el informe de fecha 26 de octubre de 2009, elaborado por la Delegación Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Jerez.

El Pliego de Prescripciones Técnicas, con el conjunto de documentos que preceptivamente lo integran, formará parte del contrato de adjudicación de la concesión administrativa que en su día se otorgue.

BASE 2ª.- TIPO DE LICITACIÓN- PRECIOS

De acuerdo a lo estipulado en la BASE 8ª del Pliego de Prescripciones Técnicas, dado que las obras a ejecutar no están determinadas a priori, sino que su medición dependerá de la demanda de la ejecución de las obras en sí, no es posible formular un presupuesto exacto del contrato.

El precio del contrato se determinará aplicando a las mediciones de las unidades de obra que se ejecuten, conforme al punto anterior de este Pliego, los precios correspondientes.

Para el cálculo del valor estimado del contrato, se emplea conforme al art. 76 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y art. 17 de la Ley 31/2007 de los Sectores del Agua, la Energía, los Transportes y los Servicios Postales, el valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente, que en este caso asciende a 1.800.000€ por año.

Los precios que el contratista habrá de percibir por la gestión y ejecución de obras de calas y otras intervenciones en la vía pública serán los contenidos en la proposición económica que haya resultado adjudicataria, teniendo en cuenta que las propuestas deberán contemplar los precios siguientes, tal y como se han establecido en la Base 6ª del Pliego de Prescripciones Técnicas:

El Cuadro de Precios distingue:

- Obras que afecten a más de 50 m² de superficie pavimentada, en cómputo global (es decir en la suma de todas las unidades de obra).
- Obras que afecten menos de 50 m².

Los precios del contrato incluyen todos los costes directos por materiales, mano de obra y maquinaria que pueda requerir la ejecución de cada unidad, los costes indirectos derivados de seguridad y salud, personal y medios no directamente repercutibles en la unidad, así como los gastos generales de empresa, financieros, impuestos, etc. y el beneficio de la empresa. Para la facturación se incrementarán en el importe del IVA que corresponda.

El cuadro de precios unitarios se adjunta como Anexo nº I en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Ayuntamiento de Jerez

Política Fiscal y Financiera

Todas aquellas unidades que no se contemplen en esta lista y sean necesarias en obras concretas, se fijarán mediante precios contradictorios previamente aprobados por el Ayuntamiento de Jerez.

De conformidad con el artículo 77 de la LCSP, los precios serán revisados ordinariamente con periodicidad anual, a partir del día primero del mes de enero del año siguiente, debiendo aportar el contratista los precios de las nuevas tarifas que proponga, cuyo incremento no podrá ser superior al Índice de Precio al Consumo (I.P.C.).

BASE 3ª.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA-FISCALIZACIÓN

Al ser un gasto no soportado por la Administración contratante, no existe consignación presupuestaria a cargo del Ayuntamiento de Jerez. El gasto será soportado por los particulares, destinatarios de la prestación, objeto de la presente licitación.

BASE 4ª.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato será de tres años contados a partir del día siguiente al de la publicación de la adjudicación definitiva del mencionado contrato en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez.

La entidad adjudicataria no podrá solicitar prórroga del citado plazo, si bien tendrá la obligación de continuar con la gestión y ejecución de los trabajos objeto del contrato, hasta que éste nuevamente se haya adjudicado definitivamente, por el procedimiento de contratación legalmente establecido.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento de Jerez se reserva la facultad de dejar sin efecto el contrato antes de su vencimiento, cuando lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causaren, o sin él cuando no procediera.

BASE 5ª.- GARANTÍA PROVISIONAL

La Junta de Gobierno Local, acordó en sesión celebrada el día 28 de agosto de 2009, la eliminación de la obligación de presentar garantía provisional en los procedimientos de contratación sujetos a la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 91 del citado cuerpo legislativo, por lo que no se exige la constitución de dicha garantía provisional para poder concurrir a la presente licitación.

BASE 6ª.- APTITUD PARA CONTRATAR

Sólo podrán contratar con el Ayuntamiento de Jerez las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en los que proceda, se encuentren debidamente clasificadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

a) Personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades: En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato.

b) Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea: Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

c) Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea: Tendrán capacidad para contratar con el Ayuntamiento de Jerez, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren

Ayuntamiento de Jerez

Política Fiscal y Financiera

establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

d) Uniones de Empresarios: Podrán contratar con el Ayuntamiento de Jerez las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

De conformidad con el artículo 45 de la LCSP, no podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La clasificación exigida para esta contratación será la correspondiente al **Grupo G, subgrupo 6, categoría e.**

En caso de cesión del contrato, la clasificación exigida al cedente le será, asimismo, exigida al cesionario.

BASE 7ª.- PROPOSICIONES: FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN

La documentación para la licitación se presentará en dos sobres cerrados, denominados 1, 2 y 3 y en cada uno de ellos se hará constar el nombre del licitador o persona que lo represente y la razón social de la empresa:

1. Sobre Número 1. Denominado de **documentación administrativa**, expresará la inscripción de **“Contrato Administrativo Especial de gestión y ejecución de obras de calas y otras intervenciones en la vía pública”** y contendrá la siguiente documentación:

a) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante fotocopia compulsada de la escritura de constitución o de modificación, en su caso, de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

En el supuesto de concurrir un empresario individual, acompañará fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del licitador.

b) Documentos acreditativos de la representación: Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento de Jerez. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito en su caso, en el Registro Mercantil. Si se

Ayuntamiento de Jerez

Política Fiscal y Financiera

trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su D.N.I., o en su caso del documento que haga sus veces.

c) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de

Empresas: En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su capacidad de obrar, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban las proposiciones, así como la participación de cada una de ellas. En estos casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además, un documento que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

d) Documentos acreditativos de la clasificación: Se incluirá el certificado expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado o de la Comunidad Autónoma que acredite que la empresa licitadora está clasificada en los términos exigidos en este pliego.

Las empresas que se encuentren pendientes de obtener la clasificación, deberán aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar que ha obtenido la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación. La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar la clasificación mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

e) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar: Que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del

Ayuntamiento de Jerez

Política Fiscal y Financiera

cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. **(Base 26- Modelo de Declaración Responsable).**

La Declaración responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, conforme a lo preceptuado en el artículo 13 del RGLCAP, se acreditará mediante:

1. Presentación del alta y del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas.

2. Certificación por el órgano competente de que se ha presentado la declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o de Sociedades, según corresponda, así como las declaraciones por pagos fraccionados, a cuenta y retenciones que procedan.

3. Certificación por el órgano competente de que se han presentado, si se estuviera obligado, las declaraciones periódicas por el I.V.A., así como la declaración resumen anual.

4. Certificación por el órgano competente de que no existen con el Estado deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo (en caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio), deudas no atendidas en período voluntario.

5. Acreditación de la no existencia de deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Jerez, sus organismos autónomos y empresas municipales, mediante Certificación emitida por el Recaudador Ejecutivo de la Corporación. La Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 del RGLCAP, se acreditará mediante certificación por el órgano competente de:

1. Estar inscrito en el sistema de la Seguridad Social y, si se tratase de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen que corresponda por razón de la actividad.

2. Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta, a los trabajadores que presten servicios a la misma.

3. Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de Seguridad Social y de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, si procediese, así como de las asimiladas a aquéllas a efectos recaudatorios correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.

4. Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

f) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjera: Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato

Ayuntamiento de Jerez

Política Fiscal y Financiera

vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) Domicilio: Documento en el que conste número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico, a efectos de notificaciones del presente procedimiento.

h) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social: Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tienen en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 6ª de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, podrán presentar documentación acreditativa de tener la marca de excelencia o desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

2. Sobre Número 2. Denominado **Oferta Económica**, se ajustará al modelo contenido en la Base 25 y deberá tener la siguiente inscripción **"Contrato Administrativo Especial de gestión y ejecución de obras de calas y otras intervenciones en la vía pública"** Cada licitador, sólo podrá presentar una proposición. Igualmente, no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

3. Sobre Número 3. Denominado **Oferta Técnica**, deberá tener la siguiente inscripción **"Contrato Administrativo Especial de gestión y ejecución de obras de calas y otras intervenciones en la vía pública"** y contendrá la siguiente documentación:

Ayuntamiento de Jerez

Política Fiscal y Financiera

- a) Aquella que justifique los Sistemas y Medios empleados para garantizar la Gestión Medioambiental, conforme al criterio de adjudicación establecido en la Base 11ª del presente Pliego.
- b) La oferta correspondiente al volumen de obra en concepto de mejora, establecido en la Base 11ª del presente Pliego

BASE 8ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones, junto con los documentos correspondientes, deberán ser entregados en la Unidad de Contratación del Ayuntamiento de Jerez, Plaza del Arenal Edificio Los Arcos –Local Bajo, en horas de 9:00 a 13:00, dentro del plazo de trece (13) días naturales siguientes al de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o enviadas por correo dentro de dicho plazo, de conformidad con el artículo 143.2 de la LCSP. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, sábado o festivo, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

Al presentador de los sobres se le dará, como acreditación, recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

Esta licitación se publicará en el Perfil de Contratante. El acceso público se efectuará a través del portal de la Web del Ayuntamiento de Jerez (www.jerez.es/perfildecontratante).

Tal y como dispone el artículo 80.4 del RGLCAP, cuando las proposiciones se envíen por correo, el interesado deberá justificar con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, Fax (956 149 248), o telegrama, en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales desde la indicada fecha, sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador, la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración

Ayuntamiento de Jerez

Política Fiscal y Financiera

responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

BASE 9ª.- MESA DE CONTRATACIÓN: CONCEPTO Y COMPOSICIÓN

Conforme al artículo 295 de la LCSP, salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos y restringidos y en los procedimientos negociados con publicidad a que se refiere el artículo 161.1 de la LCSP, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la Mesa será potestativa para el órgano de contratación. La Mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario.

En este sentido, de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, en su apartado 10, y en el artículo 42 del Real Decreto 817/2009 por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

BASE 10ª.- APERTURA DE PLICAS

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el Sobre 1.

Conforme al artículo 81 del RGLCAP, si la Mesa de Contratación observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados, asimismo, estas circunstancias

Ayuntamiento de Jerez

Política Fiscal y Financiera

deberán hacerse públicas a través del tablón de anuncios del órgano de contratación, concediendo un plazo no superior a 3 días hábiles para que los licitadores los subsanen o corrijan ante la propia Mesa de Contratación. Si el último día del plazo fuera sábado o festivo se entenderá que aquél concluye el primer día hábil siguiente. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición. De todos estos extremos se dejará constancia en el Acta que necesariamente deberá extenderse.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la Ley procediéndose, en su caso, al examen y valoración de la solvencia, conforme se prevé en el artículo 82 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

La Mesa de Contratación celebrará en acto público la apertura de plicas a las 12 horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de recibirse alguna proposición por correo, el acto de apertura tendrá lugar a las 12 horas del día siguiente, una vez transcurridos diez días naturales desde la fecha de terminación del plazo de presentación de proposiciones. Sin embargo, si el último día de ambos plazos fuera sábado o festivo se entenderá que aquél concluye el primer día hábil siguiente.

En dicho acto, la Mesa de Contratación dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los Sobres Número 1, indicando aquellos que hayan sido excluidos y las causas de su exclusión e invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el Acta de la sesión.

Vista la documentación administrativa, la Mesa de Contratación abrirá los sobres 2 y 3, y si lo estima pertinente, remitirá a los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Jerez, la documentación de los citados sobres, a fin de que por éstos se realice el estudio de las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos, el cual deberá contener la valoración y evaluación de las mismas conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego. Dicho informe, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de Contratación, que propondrá al órgano de contratación el adjudicatario provisional.

BASE 11ª.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con el artículo 134 de la LCSP, el criterio objetivo que servirá de base para la adjudicación del presente procedimiento, es el siguiente:

- **Baja económica sobre el cuadro de precios:** La baja ofertada se aplicará a todos los precios unitarios del cuadro de precios, que se adjunta como anexo I, en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Se valorará sobre 60 puntos, dándose 60 puntos a la mayor baja (B_{max}), y 0 puntos a una oferta al tipo ($B=0$). El resto de ofertas se valorará proporcionalmente a la baja (B) según la siguiente fórmula

$$P_{baja} = \frac{B}{B_{max}} \times 60 \quad 0 < P_{baja} < 60$$

De conformidad con el artículo 136.2 de la LCSP, se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados las propuestas económicas presentadas, cuando su importe sea inferior en más de diez puntos porcentuales a la media aritmética de las proposiciones presentadas.

- **Sistemas y medios para garantizar la Gestión Medioambiental.**

El Licitador presentará un avance del Plan de Gestión Medioambiental (PGM) de las Obras conforme a su Sistema de Calidad certificado según la norma ISO 14001, el presente pliego y el PPTP de este concurso. En el caso de que el licitador no tenga un sistema de calidad medioambiental certificado, deberá asimismo redactar el PGM siguiendo los requisitos de la ISO 14001.

En el avance del PGM se incluirá el análisis de las medidas preventivas y correctoras contempladas en el proyecto objeto de licitación, los condicionados establecidos en el procedimiento de prevención ambiental, y la propuesta específica de medidas y procedimientos de obra relacionados con la gestión medioambiental de la misma, y el suministro de productos y materiales a utilizar en el PGM, con inclusión de los certificados y demás documentos acreditativos de estos requisitos.

Ayuntamiento de Jerez

Política Fiscal y Financiera

Se indicarán las acciones de seguimiento sobre los recursos del medio afectados por las unidades de obra y los procedimientos genéricos y específicos relacionados con las operaciones de replanteo, ubicación de préstamos y vertederos, localización y control de zonas de instalaciones y parque de maquinaria, desvíos temporales, desmantelamiento de tajos y zona de obras, sistema de gestión de residuos, control de la contaminación, y demás medidas correctoras del proyecto. Para todo ello se redactará el preceptivo Plan de Gestión de Residuos, del que se debe presentar al concurso un avance.

Este concepto se valorará hasta 20 puntos, de la siguiente manera, y siempre que la documentación presentada sea suficiente para el desarrollo de los trabajos y el aseguramiento de la calidad:

- Avance del Plan de Gestión Medioambiental 5 puntos
- Avance del Plan de Gestión de residuos 5 puntos
- Adecuación de los planes anteriores al sistema de gestión municipal 5 puntos
- Estudio de los medios materiales para la planificación de los trabajos y su compatibilidad con las condiciones de tráfico, etc 5 puntos.

- Mejoras

El licitador ofertará un volumen de obra en concepto de mejora, con el objeto de cubrir obras de construcción, demolición y reposición de pavimentos que puedan surgir durante el año por necesidades del municipio. Las obras de mejora se considerarán valoradas en los precios del cuadro, afectados de la baja.

La oferta de mejora se expresará tanto por ciento sobre el volumen de obras del pliego efectivamente facturadas. La administración podrá exigir la ejecución de obras de mejora en proporción a la obra que se haya facturado en ese momento por parte del contratista.

Las mejoras se valorarán de la siguiente manera,

$$P \text{ mejoras} = 20 \times \frac{\text{MEJORA OFERTADA (\%)}}{10\%},$$

no pudiendo superar los 20 puntos

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia de adjudicación, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa, cualesquiera de las empresas que reúnan los requisitos de la disposición adicional sexta de la LCSP.

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia de adjudicación conforme al párrafo anterior, resultará adjudicataria aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos.

BASE 12ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

La Mesa de Contratación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 295 de la LCSP, elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

De conformidad con el artículo 135 de la LCSP, el órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo al criterio a que hace referencia la Base anterior, a cuyo efecto, podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes, y adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que haya presentado la que resulte más ventajosa en el plazo máximo de un mes.

De no dictarse el acuerdo de adjudicación provisional dentro del plazo, los empresarios admitidos a la licitación tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva o cancele la garantía que hubieren constituido, en su caso, según lo dispuesto en el artículo 145.4 de la LCSP.

La adjudicación, en todo caso, habrá de efectuarse con arreglo al criterio de valoración contenido en la Base anterior del presente Pliego, y deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de Contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso, la convocatoria quedará sin efecto.

Ayuntamiento de Jerez

Política Fiscal y Financiera

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación provisional, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

No obstante, la adjudicación provisional al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando, de conformidad con lo previsto en el artículo 136 de la LCSP, el órgano de contratación estime fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos emitidos en el procedimiento realizado en cumplimiento del artículo 136.3 de la LCSP.

De conformidad con el artículo 135.3 de la LCSP, la adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en un diario oficial o en el perfil de contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 137 en cuanto a la información que debe facilitarse a aquéllos aunque el plazo para su remisión será de cinco días hábiles.

De conformidad con el artículo 135 de la LCSP, en concordancia con el artículo 96.2 del citado cuerpo legal, la elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran diez (10) días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en un diario oficial o en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Tal y como expone el artículo 135.4 de la LCSP, durante este plazo, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la LCSP, que le reclame el órgano de contratación, así como constituir la garantía definitiva.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Ayuntamiento de Jerez

Política Fiscal y Financiera

Igualmente, tanto el seguro de responsabilidad civil frente a terceros como el seguro de todo riesgo en la construcción, deberán aportarse antes de la formalización del contrato.

Según lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 135.4 de la LCSP, la adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo señalado anteriormente, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva, en caso de ser exigible.

De conformidad con el artículo 135.5 de la LCSP, cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el segundo párrafo del artículo 135.4 de la LCSP.

El artículo 135.5 in fine, establece que este mismo procedimiento podrá seguirse en el caso de contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando se trate de continuar la ejecución de un contrato ya iniciado y que haya sido declarado resuelto.

BASE 13ª.- GARANTIA DEFINITIVA.

Publicada la adjudicación provisional del contrato en el perfil del contratante, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.2. in fine de la LCSP, en concordancia con el artículo 135.3 del citado cuerpo legal, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de diez (10) días hábiles una fianza definitiva del 5 % del importe de adjudicación, I.V.A excluido.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 84 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 87.2 de la LCSP, en caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que

Ayuntamiento de Jerez

Política Fiscal y Financiera

corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Según dispone el artículo 87.3 de la LCSSP, cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

De conformidad con el artículo 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas andaluzas, las sociedades cooperativas andaluzas que participen en los procedimientos de contratación o contraten efectivamente con las Administraciones Públicas radicadas en Andalucía sólo tendrán que aportar el 25 por 100 de las garantías que hubieren de constituir.

BASE 14ª.- FORMALIZACION DEL CONTRATO

El Ayuntamiento de Jerez y el contratista deberán formalizar el contrato administrativo especial de la gestión y ejecución de las obras señaladas en documento administrativo, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, de conformidad con el artículo 140 de la LCSP.

De conformidad con el artículo 140.3 de la LCSP, cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que, en su caso se hubiese constituido, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 195.3.a) de la LCSP, en cuanto a la intervención del Consejo de Estado u órgano autonómico equivalente en los casos en que se formule oposición por el contratista. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato al amparo de la letra d) del artículo 206 de la LCSP.

BASE 15ª.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Ayuntamiento de Jerez

Política Fiscal y Financiera

- La gestión y ejecución de los trabajos se realizará por el contratista con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato, en el Pliego de Prescripciones Técnicas que sirve de base al mismo, en el presente Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.
- El contratista está obligado a ejecutar el contrato, con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.
- El contratista tiene la obligación de cuidar del buen orden de la ejecución de los trabajos, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía contemplados para la Administración.
- El contratista debe de indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo de los trabajos, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.
- Será de exclusiva cuenta del adjudicatario el pago del personal que emplee para la realización de los trabajos objeto de este contrato, debiendo cumplir en todo momento lo establecido en materia de retribuciones por todo tipo de conceptos en el Convenio adecuado, que en ningún caso podrá repercutir en el precio de adjudicación.
- El contrato que se establezca entre el Ayuntamiento de Jerez y el adjudicatario se realizará a riesgo y ventura del contratista de conformidad con el artículo 199 de la LCSP.
- La empresa contratada está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, todo ello de conformidad con el artículo 112.2 del RGLCAP.
- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, de conformidad con el artículo 196.2 de la LCSP.

Ayuntamiento de Jerez

Política Fiscal y Financiera

- El contratista está obligado a asumir, en las condiciones laborales establecidas en la actualidad, al personal que actualmente se encuentra prestando el servicio que ahora se licita, y que se relaciona en el Anexo I de personal, sin perjuicio de la potestad de organización y asignación de funciones que la empresa pueda efectuar conforme a la legislación laboral vigente. Así mismo, en caso de que el contratista decida ampliar los recursos humanos con los que va ejecutar el contrato, esta ampliación será por cuenta y riesgo del contratista.
- Compete a la Delegación Municipal de Urbanismo ejercer de una manera directa la inspección de las obras durante su ejecución a través de su personal técnico.
- El contratista está obligado a concertar a su costa antes del inicio del contrato y hasta su terminación, un seguro todo riesgo por la construcción, incluido responsabilidad civil frente a terceros, debiendo figurar como beneficiaria el Ayuntamiento de Jerez.
- El personal de la Contrata que realice los trabajos deberá estar debidamente acreditado y uniformado, de forma que quede bien legible que se trata de una contrata municipal. El uniforme será suministrado por la contrata y debidamente aprobado por el Ayuntamiento de Jerez.
- El contratista facilitará el personal necesario que tenga que acompañar a los miembros de la Delegación Municipal de Urbanismo con el objeto de mediciones, inspecciones, etc., cuando para ello fueran solicitados.
- El contratista deberá contar con un local definido en Jerez de la Frontera. Este local, deberá tener las dimensiones suficientes para almacenar en su interior las existencias de materiales que se exijan, así como para guardar en su interior los vehículos y demás equipos.
- El contratista deberá contar con los equipos necesarios según necesidades o facilidad de alquiler del mismo de forma inmediata. Deberá disponer en la oficina de la contrata, de al menos un equipo informático conectado a Internet, a fin de poder establecer un

Ayuntamiento de Jerez

Política Fiscal y Financiera

comunicación a través de correo electrónico. También dispondrá con teléfono y Fax.

- Ejercer por sí el contrato y no cederlo o traspasarlo a terceros, sin la autorización del órgano de contratación, conforme a lo estipulado en el artículo 209 de la LCSP.
- El Adjudicatario vendrá obligado a satisfacer los gastos de publicación derivados del contrato, así como los de formalización del mismo. Igualmente, estará obligado a abonar cualquier otro gasto en que hubiera que incurrir para el desarrollo de las actividades incluidas en el contrato.

BASE 16ª.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con el artículo 102 de la LCSP, el contratista está obligado a asumir, en las condiciones laborales establecidas en la actualidad, al personal que actualmente se encuentra prestando el servicio que ahora se licita, y que se relaciona en el Anexo I, sin perjuicio de la potestad de organización y asignación de funciones que la empresa pueda efectuar conforme a la legislación laboral vigente. Así mismo, en caso de que el contratista decida ampliar los recursos humanos con los que va ejecutar el contrato, esta ampliación será por cuenta y riesgo del contratista.

Todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 104 de la LCSP, en el que se establece que *"en aquellos contratos que impongan al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, el órgano de contratación deberá facilitar a los licitadores, en el propio pliego o en la documentación complementaria, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida. A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de éste."*

BASE 17ª MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Ayuntamiento de Jerez

Política Fiscal y Financiera

La Administración podrá modificar por razones de interés público las características de la gestión y ejecución de lo contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del contrato carezcan de trascendencia económica, el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la Administración modifique, por razones de interés público, las características de la gestión y ejecución de lo contratado.
- b) Cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.
- c) Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato. A estos efectos, se entenderá por causas de fuerza mayor las enumeradas en el artículo 214 de la LCSP

En los supuestos previstos en el apartado anterior, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan. Estas medidas podrán consistir en la modificación de las tarifas a abonar por los usuarios, la reducción del plazo del contrato y, en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato. Así mismo, en los casos previstos en los apartados b) y c), podrá prorrogarse el plazo del contrato por un período que no exceda de un 10 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

BASE 18ª.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CUMPLIMIENTO Y EFECTOS.

a) PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN. CONCESIÓN DE LICENCIAS:

a.1) La Delegación Municipal de Urbanismo gestionará, en el ejercicio de sus competencias, las solicitudes de licencia de obras de canalización y otras intervenciones en la vía pública por parte de particulares, empresas

Ayuntamiento de Jerez

Política Fiscal y Financiera

y compañías interesadas, que llevarán aparejadas sus tasas en concepto de tramitación de licencias, según la Ordenanza Fiscal vigente.

a.2) La Delegación Municipal de Urbanismo informará sobre la viabilidad de la obra solicitada en el expediente administrativo correspondiente, definirá en su caso el trazado y características de las obras a realizar y emitirá la preceptiva licencia con unas condiciones y plazos determinados.

Las licencias de canalización cubren el total del proceso, apertura de zanja, instalación de la infraestructura, y reposición de pavimento. El contratista solo deberá ejecutar la última de esas fases cuando el solicitante sea una compañía suministradora, de acuerdo con el objeto del contrato.

a.3) Concedida la licencia, el titular de la misma se dirigirá al contratista a efectos de la elaboración de un presupuesto que dará lugar a un pago, como previsión de fondos del 50% de su importe.

En el caso de intervenciones de urgencia a ejecutar por compañía suministradora sobre instalaciones existentes por avería, la compañía podrá abrir la cala en el momento en que se produzca el evento, notificando a la Delegación de Urbanismo la actuación en un plazo no mayor a 48 horas. En este caso el contratista deberá proceder a la reposición a partir de la notificación que le hará la Delegación de Urbanismo, liquidándose el precio a posteriori de manera definitiva.

a.4) Una vez satisfecha dicha provisión de fondos, en un plazo no mayor a dos días laborables, el contratista notificará a la Delegación Municipal de Urbanismo, el abono de dicho importe y su disponibilidad para iniciar los trabajos. En el caso de ejecución de badenes, se comunicará al Departamento de Licencias a efectos de tramitación de las licencias de Vado.

B) EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR EL CONTRATISTA. DIRECCIÓN DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE URBANISMO:

b.1) Recibida esta comunicación, se fijará una fecha para el replanteo de la obra, y se establecerán, en su caso, las especificaciones técnicas que procedan, debiendo ser atendidas por el contratista en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas.

Ayuntamiento de Jerez

Política Fiscal y Financiera

Desde el momento del replanteo de la obra, la responsabilidad de la seguridad en la cala es del contratista, a excepción del caso en que solo ejecute la reposición (compañías suministradoras), en la que la responsabilidad del contratista comenzará a partir del replanteo de la obra de reposición. En caso de demorarse el replanteo por causas atribuibles al contratista igualmente será responsabilidad del contratista cualquier daño que se pueda producir por la falta de reposición de la cala.

Las especificaciones técnicas, se realizarán por esta Delegación a través de la Oficina de Subsuelo, o a través del Departamento Técnico que tenga atribuidas las competencias en dicha materia, y en función de la programación de las obras de la propia Delegación Municipal de Urbanismo, coordinadas con otros departamentos municipales, y otras obras previstas en la misma zona.

En el acto del replanteo, para el cual el contratista debe disponer los medios necesarios, se darán las instrucciones precisas relativas a las condiciones en que se debe desarrollar la obra: medios a disponer, señalización, vallado y balizamiento, horario de trabajo, etc.

Las especificaciones técnicas establecidas, establecerán un plazo máximo de comienzo de las obras a ejecutar, así como determinará un plazo máximo para la terminación de las mismas. El incumplimiento de tales especificaciones constituirá una infracción a la que le podrán ser impuesta las penalidades establecidas en el régimen sancionador aplicable al contrato.

Con carácter previo a la ejecución de cualquier especificación técnica de la Delegación Municipal de Urbanismo, el contratista deberá recabar la información necesaria sobre servicios existentes en la zona de trabajo, así como sobre la características del terreno (freático, consistencia, excavabilidad, estabilidad) de manera que es responsabilidad suya la ejecución de las obras adaptándose a tales características.

b.2) En caso de surgir durante la ejecución de los trabajos unidades de obra no previstas o mediciones de las mismas que puedan suponer al final de la obra un exceso de obra superior al diez por ciento del presupuesto inicial, el contratista debe notificarlo al solicitante y a la Administración, previamente a continuar con los trabajos, y no podrá continuar los trabajos hasta no recibir el visto bueno de ambas partes. En caso de no ser así se procederá al tapado inmediato de lo ejecutado, y a la liquidación de los trabajos realizados.

C) FINALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS:

c.1) Terminada la obra, el contratista notificará tal hecho a la Delegación Municipal de Urbanismo, para su examen y conformidad. En caso de hallarse la obra en condiciones de ser recibida se redactará un acta de recepción. En caso contrario la Delegación Municipal de Urbanismo dará instrucciones para la subsanación, que deberá cumplirse en un plazo máximo de cinco (5) días.

c.2.) El contratista facturará sobre lo realmente ejecutado. El solicitante, deberá abonar los trabajos realizados al contratista, que quedará obligado a comunicar a la Administración el pago final efectuado por dicho solicitante. El titular de la licencia tendrá derecho a recibir una explicación detallada de la factura por escrito. En caso de disconformidad, podrá solicitar del Ayuntamiento la revisión de la misma.

En caso de que el solicitante no abone las obras ejecutadas se le podrá denegar la autorización para el uso de la infraestructura instalada.

c.4) Mensualmente el contratista remitirá a la Administración la relación de obras liquidadas definitivamente, con la relación valorada definitiva a efectos de control.

D) GARANTÍA DE LAS OBRAS EJECUTADAS:

d.1.) Las obras realizadas tendrán una garantía de un (1) año, a contar desde la recepción de las citadas obras ejecutadas por el contratista.

d.2.) Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a reparar y sustituir los defectos que se manifiesten en la obra ejecutada, debiendo comprometerse a ejecutar dichos trabajos en un plazo inferior a cinco (5) días hábiles, a contar desde la notificación por parte de la Delegación Municipal de Urbanismo. Una vez reparados se volverá a disponer de un plazo de garantía de un año sobre las obras ejecutadas.

d.3.) En caso de que el contratista, no ejecute, en los casos expuestos, los trabajos necesarios ordenados por la Dirección de la Delegación Municipal de Urbanismo en el plazo fijado, será la misma Delegación quien se encargue de llevarlos a cabo con cargo a la garantía del contrato.

Ayuntamiento de Jerez

Política Fiscal y Financiera

d.4.) Durante la ejecución de los trabajos e incluyendo el periodo de garantía, el contratista será el responsable único ante los tribunales de los daños y perjuicios que se produzcan a personas o cosas, como consecuencia de las obras, ya sean de carácter civil o penal.

En el caso de obras realizadas por empresas suministradoras, la responsabilidad sobre la obra será de dichas empresas, hasta que se superen los correspondientes ensayos de calidad a cargo de la empresa suministradora, en presencia de un responsable de la misma, del contratista y de la Delegación Municipal de Urbanismo, de forma que se levantará acta en ese momento, y nunca más tarde de 48 horas después de la entrega por parte de la compañía. En ese momento pasará a ser responsabilidad directa del contratista, hasta que finalice el periodo de garantía.

BASE 19ª ABONOS AL CONTRATISTA

El contratista tiene derecho a las contraprestaciones económicas previstas en el contrato, entre las que se incluirá, para hacer efectivo su derecho a la explotación de los trabajos, una retribución fijada en función de su utilización que se percibirá directamente de los usuarios. Las contraprestaciones económicas pactadas serán revisadas, en su caso, en la forma establecida en el presente Pliego.

BASE 20ª.- RÉGIMEN SANCIONADOR

De conformidad con el artículo 196.1 de la LCSP, los pliegos o el documento contractual podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 53.2 y 102.1. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 196.8 de la LCSP, las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación,

Ayuntamiento de Jerez

Política Fiscal y Financiera

adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras, objeto del contrato, no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Ayuntamiento de Jerez

Política Fiscal y Financiera

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

- Por el incumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas por la Delegación Municipal de Urbanismo, para la ejecución de los trabajos considerándose este incumplimiento como falta muy grave, pudiendo alcanzar su cuantía hasta el máximo legal del 10% del presupuesto del contrato.

-Igualmente, se considerará falta muy grave facturar por cantidades superiores al importe de las unidades realmente ejecutadas, alcanzando la penalidad el máximo legal establecido del 10% del presupuesto del contrato.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

El Procedimiento para la imposición de las penalidades se iniciará siempre de oficio por la Administración, bien por propia iniciativa o por denuncia.

La imposición de penalidades requerirá la apertura de expediente sancionador, con audiencia al interesado.

BASE 21ª.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Ayuntamiento de Jerez

Política Fiscal y Financiera

Conforme a lo dispuesto en el artículo 209 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a)** Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b)** Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato o, cuando se trate de la gestión de servicio público, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato.
- c)** Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d)** Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

BASE 22ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 206 de la LCSP, son causas de resolución del contrato:

- a)** La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 202.3.
- b)** La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c)** El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- d)** La no formalización del contrato en plazo.
- e)** La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista, y el incumplimiento del plazo señalado en la letra d) del apartado 2 del artículo 96.

Ayuntamiento de Jerez

Política Fiscal y Financiera

- f) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
- g) Las establecidas expresamente en el contrato.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 207 de la LCSP,

1. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento que en las normas de desarrollo de esta Ley se establezca.

2. La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, darán siempre lugar a la resolución del contrato.

En los restantes casos, la resolución podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 7 y de que, en los supuestos de modificaciones que excedan el 20 por ciento del precio inicial del contrato, la Administración también pueda instar la resolución.

3. Cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual la Administración podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.

4. La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

5. En caso de declaración de concurso y mientras no se haya producido la apertura de la fase de liquidación, la Administración potestativamente continuará el contrato si el contratista prestare las garantías suficientes a juicio de aquélla para su ejecución.

6. En el supuesto de demora a que se refiere la letra e) del artículo anterior, si las penalidades a que diere lugar la demora en el cumplimiento del plazo alcanzasen un múltiplo del 5 por ciento del importe del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 196.4.

7. El incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por parte de la Administración originará la resolución de aquél sólo en los casos previstos en esta Ley.

Ayuntamiento de Jerez

Política Fiscal y Financiera

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 208 de la LCSP:

- 1.** En los supuestos de no formalización del contrato en plazo por causas imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 140.3.
- 2.** Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo validamente estipulado por ellas.
- 3.** El incumplimiento por parte de la Administración de las obligaciones del contrato determinará para aquélla, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.
- 4.** Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.
- 5.** En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

BASE 23ª.- JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición previsto en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

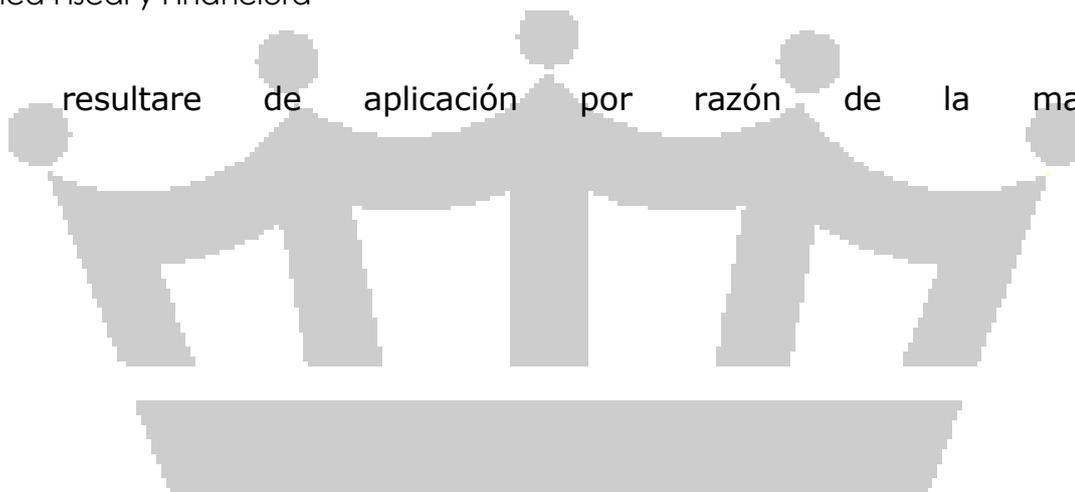
BASE 24ª.- RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto expresamente en el presente Pliego se estará a lo dispuesto en la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en la demás normativa

Ayuntamiento de Jerez

Política Fiscal y Financiera

que resultare de aplicación por razón de la materia.



BASE 25ª.- MODELO DE PROPOSICIÓN

AL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

D.....vecino
de.....provincia
de.....con domicilio en....

(en caso de actuar en representación: como apoderado
de.....
con domicilio en.....calle.....

..... enterado de las condiciones y
requisitos exigidos para concurrir a la contratación mediante
procedimiento abierto del contrato administrativo especial de la gestión y
ejecución de obras de calas y otras intervenciones en la vía pública, se
encuentra en situación de acudir como oferente al mismo. A estos efectos
hace constar que conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de
Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base al contrato,
acepta incondicionalmente sus cláusulas, reúne todas y cada una de las
condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Jerez, y se
compromete en
nombre.....

.....(propio
o de la empresa que representa), a tomar a su cargo el objeto del
contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones,
proponiendo los siguientes precios:.....

.....
.....
.....
.....

(Fecha y firma del proponente)



BASE 26ª.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña.....

En nombre y representación de la empresa

con domicilio a efectos de notificación en.....

y CIF....., por medio de la presente, DECLARO:

1º) Que la empresa a la que represento, ostenta plena capacidad de obrar y no esta incurso en las prohibiciones e incompatibilidades contenidas en los artículos 43 a 50 de la LCSP y me comprometo, en caso de resultar adjudicatario de este contrato, a justificar documentalmente esta circunstancia.

2º) Que la empresa a la que represento está al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Jerez.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, firmo la presente declaración en prueba de conformidad de todo lo anteriormente expuesto.

En _____, a _____ de _____ de 2010

Fdo.:

Ayuntamiento de Jerez

Política Fiscal y Financiera

ANEXO I

Relación de personal a asumir por el contratista:

Nº	Apellidos y Nombre	Categoría
1	Barriga Rubiales, Juan	Oficial 2ª
2	Caballero Lopez, Juan Manuel	Encargado
3	Cabral Benítez, Juan Antonio	Oficial 2ª
4	Cabral Vega, Juan	Oficial 1ª
5	Calvo Perez , Juan Luis	Oficial 1ª
6	De los Rio Reina, Juan	Encargado general
7	Félix García, Angel	Oficial 1ª
8	Fernández Rosales , Juan Andres	Capataz
9	González GarcíA, Rafael Jesús	Oficial 2ª
10	Herrera Fernández, Gregorio	Capataz
11	Lórento Barrero, Francisco Javier	Oficial 1ª
12	Macias Granado, Juan	Oficial 1ª
13	Márquez Benítez, Antonio	Oficial 2ª
14	Millán Suárez, Juan	Oficial 2ª
15	Morillo Toscano, David	Oficial 2ª
16	Morillo Toscano, Fco Javier	Oficial 1ª
17	Noguera García, Marco Idelfonso	Oficial 1ª
18	Oliva Fernández, Jose Antonio	Oficial 1ª
19	Pinto López, José	Peon
20	Ramírez Ortega, Andrés	Oficial 2ª
21	Ramos Medina, Pedro	Oficial 2ª
22	Rosas García, Francisco Javier	Oficial 1ª
23	Salazar Reyes, Ismael	Peon especialista
24	Sánchez García, Manuel	Oficial 2ª
25	Sánchez Garrido, Francisco	Oficial 1ª